

Luis Trujillo Alfonso (s. d.)
 Relacionado
 De Ica, a dieci
 siete de mayo de
 mil novecientos
 setenta y tres, ante
 don Roque M. M.
 eno Calle, Ica.
 Pueblo de Ica
 Ciento ochenta y
 Venta
 Doctoro J. Travaglini R.
 i esposa a
 Salvador M. Medina L.
 cuando con libreta electoral cuatro mil
 millones seiscientos veintiún mil se
 gocios seiscientos, desaparecieron don
 Victorio Joaquinico Travaglini Ramírez
 servano, natural i vecino de Ica, es
 sado, con libreta electoral cuatro mil
 dos seiscientos diecisiete mil ochocientos
 treinta i libreta tributaria seis mi
 llones trescientos veintitrés mil ochocien
 tos doce, empleado, i su esposa dona Elia
 fina Diaz con libreta electoral cuatro mi
 llones seiscientos diecisiete mil quinientos
 cuarenta, libreta tributaria 7 doce
 los dieciocho mil ochocientos ochenta y
 ocupada en los quehaceres de su casa,
 de una parte, i de la otra, don Salva
 dor Maximiliano Medina Lengua per
 u, natural i vecino de Ica. Soltero, con
 libreta electoral tres millones trescientos,



Nº 441401 - 14

Año cincuenta cinco

S.200

Los seis mil novecientos veintiuno, ilustrado Tributarario, en trámite según expediente ochenta y seis, se presentó a mí, sacerdote y notario, quien me interroga por derechos propios habidos para controlar e inteligentes en el idioma castellano o quienes conozcan de quedar fe como la doy de haber cumplido con lo dispuesto en los artículos treinta y tres a cuarenta uno de la Ley de Notarías, y me entregaron una minuta de compra-venta firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo, cuya fregio literal es como sigue:
 Pedro Viterio, Sirvall, pueste extender en su Registro de Escrituras Públicas una de compraventa que celebran: de una parte don Víctor Francisco Cravaglini Mirez y de otra Elsalina de Cravaglini que se denominaría el Vendedor, y de la otra don Salvador Maximiliano Medina Lengua, que se llamaría el Comprador, en los términos y condiciones siguientes:
 Primero. - El Vendedor cede al Comprador, en calidad de venta el inmueble urbano número trescientos setenta y nueve de la Calle Callao de esta ciudad, que se compone de patio, cinco habitaciones, cocina y corral, con derecho de servidumbre por un callejón que sale a la calle Apurímac número ciento veintidós.

La construcción es antigua, en algunos tramos de ladrillo y cemento. Se queda. La casa desciende ligeramente por el frente con el jirón Callas; por el fondo y costado derecho entrando, con propiedad de la Testamentaria de don Juan Manuel Díaz; y por el costado izquierdo entrando con propiedad de don Moreno. Tiene un área de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, y mide como punto cuarenta metros lineales de frente y fondo, por veintiocho puntos setenta de largo; y su propietario lo vende al precio convencional de solos ciento veinte mil quinientos pesos la que el vendedor declara haberlo recibido a su satisfacción en dinero efectivo, razón por la que nada tiene que reclamar a su comprador por tal concepto ahora ni en el futuro. Cuarto. La venta comprende del bien susen trados, salidas, aires, pueblos, fábrica, usos costumbre, y servidumbres que sea lo de hecho, y por derecho le corresponde, pasando todo a dominio y posesión del comprador, sin reserva ni limitación alguna. Quinto. Declara el vendedor que bien lo hubo de su anterior propietario doña Fortunata Díaz Huamán, por intermedio de don Luque.



Nº 403831 - 14

Recibido, comunicado

la Lengua blanca por escritura pública de
 ocho de mayo de mil novecientos sesen
 tisiete, ante el Notario, señor Francisco Ca
 ballero, ratificada posteriormente por esci
 tura pública de legítimo comprador,
 pasada ante el mismo Notario el once
 de noviembre de mil novecientos sesen
 tisiete; habiendo pagado también en
 esta oportunidad los impuestos fiscales
 correspondientes. Declaro asimismo que
 el bien que enajena no soporta gravamen
 de procedencia judicial o extrajudicial que li
 みて el derecho de libre disposición, por
 lo que vendedor de buena fe se obliga a
 la ejecución y saneamiento a favor del com
 prador. - Quinto. - Conocen los contra
 当事 en que hay justa equivalencia en
 tal el valor del inmueble y el precio que por
 el se paga; que renuncian a toda acción
 o excepción que pudiera producir la mu
 lidad del contrato, dando que la muerte es
 que interrumpa todos sus efectos legales, y
 que se hacen reciproca donación de
 cualquier exceso o diferencia. - Séptimo. - El
 comprador, señor Medina Lengua deja
 expresa constancia de que el bien tie
 nida del contrato lo adquiere para sí
 y para sus hermanos: María Eugenia,
 Olga Jemis, Bertha Rosario, Juan de Dios,
 Juan Francisco, Juan José, María Ana

11 y Lita Rosalía Medina Lengua, a quien
 le corresponde la propiedad en la pro-
 porción de la veintena parte para cada
 uno. Diga asimismo constancia de
 que el dinero con que adquiere la pro-
 piedad para él y para sus hermanos
 procede de un obsequio hecho por el fa-
 culto matemático don Arturo Le-
 gua Giraldo. - Séptima. - El inmueble
 tiene el contrato está al dia con
 los impuestos fiscales y los arbitrios
 Municipales; no obstante, ambos
 contratantes se obligan a responder
 solidariamente ante el Juez y ante
 el Municipio respectivos por las obliga-
 ciones que estuvieren pendientes hasta
 el momento de firmar este contrato.
 Octavo. - Todos los gastos que demanden
 el contrato tanto fiscales como los descubiertos
 por acuerdo especial, se pagarán por el com-
 prador. - Señalan para el efecto de
 este contrato sus respectivos de-
 nominaciones: el vendedor en la a-
 venida San Martín sin nu-
 mero de la Urbanización San
 Isidro de esta ciudad; y el com-
 prador en la calle Callao número tre-
 cientos setenta y nueve de otra misma ciudad.
 Usted, Señor Notario, agregue lo de ley
 y aílle a escritura pública esta mis-||

do que en la
 sella recogido
 primer testimonio
 a solicitud de don
 Salvador Medina,
 Ica 18-6-73



Nº 441405 - 14

Mil cuatro cincuenta y ocho

Misterio, once de mayo de mil nove
 cientos setenta y tres. José Angel Martínez
 Abogado. Registro de identidad. Victorio
 Travaglini. El salvador de Travaglini.
 Salvador Medina Lengua. Asociación
 en la unión. Paga a la espalda
 Lea, diecisiete de mayo de mil nove
 cientos setenta y tres. 43 Morano Calle
 Sello notarial. Asociación segunda
 Banco de la Nación. Impuesto al
 cabala. - Datos de identificación del
 constituyente. - libertad tributaria, que
 dice de acuerdo a la constitución de mil setenta
 y tres. - Salvador Medina Lengua. - Domicilio: Ica
 300 Callao. Treinta y seis mil setenta y tres.
 Contrato de fecha once de mayo de mil
 novecientos setenta y tres. - Capítulo impos
 sible. - Los cuatro veinte mil quinientos
 y concuerda. - Categoría del negocio.
 Compra-venta. - Impuesto al cabala figura
 quince mil doscientos veinticinco. - La
 lo dice por cuenta. - Impuesto pagado.
 Cuatrocientos cuarenta y seis.
 Dos firmas, dos sellos del Banco de
 la Nación. - Conclusion. Formali
 zado el instrumento e inscrito
 sus organos de su objeto y reaf
 lados por la lectura que de todos
 se les hace en presencia de los testi

111
/tijos señores Luis Torres Guaman
con libreta electoral dos millones ochos
ciento cincuenta y seis mil cuatro
ciento sesenta y seis, y Francisco
Tijos Moquillaga con libreta elec-
toral cuatro millones seiscientos vein-
tiseis mil ochocientos veinte, am-
bos vecinos de esta capital emplea-
dos votantes inteligentes en el idi-
oma castellano a quienes corresponde
de que dog fe - se ratificaron y fir-
maron. -

Ebalisa Diaz de Toronaglini

Leon van Riel

Markoff

Mr. Oliker

Rekommend

Ciclo acentuado
Protocedazación
Excreción de
Auraria agrestis
Jes. Ravallo
Petromila & Ida de Siquia

En los dieciséis
de mayo de mil
novecientos, salieron
títulos, en ejemplo
muyento de cuatro
de once de mayo
de mil novecientos.

Tos documentos recordados en el expediente judicial seguido por dona Petronila Arroyo

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 247

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°183 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 17 DE MAYO DE 1,973; QUE OTORGA: DON VICTORIO TRAVAGLINI R. Y ESPOSA; A FAVOR DE: DON SALVADOR M. MEDINA LENGUA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,972 – 1,973, FOLIO N° 655 VUELTA AL FOLIO N° 658 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIA ANA MEDINA LENGUA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21465444. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 413 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0686, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR